



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
Edición: 15/11/2025
Fecha Firma: 15/11/2025
HASH: 59ebd3172f9b036f18bbaedf04707

**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA
ANUNCIO**

**Aprobación definitiva de los estatutos y aprobación de la constitución de la Entidad
Urbanística de Conservación de la Unidad de Ejecución 13 «Hacienda Dolores»
(Expte.- 1783/2023)**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de octubre de 2025, acordó aprobar definitivamente los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Unidad de Ejecución 13 «Hacienda Dolores» del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de Guadaira (expte. 1783/2023), conforme al documento diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 3HS9D6XX3A75PJWXS66ZNPR3, para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y aprobar definitivamente la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación de la Unidad de Ejecución 13 «Hacienda Dolores»

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 132.7 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el citado acuerdo que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El secretario
José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Verificación: 22C8VWHG7TZG2N7E3N5MCA4HG
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

